



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
i17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2021
Oficio No. 632-2021

Señores
Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Ciudad.

CUI: 110016300113201980062
NI: 359385
DELITO: FUGA DE PRESOS.
CONDENADO: ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS identificado CC 1.090.457.279 de Cúcuta – Norte de Santander.

Atento saludo,

En cumplimiento del auto No. 003 de esta fecha, le informo que el día de hoy fue dejado a disposición de este juzgado el señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS identificado con CC 1.090.457.279 de Cúcuta, en cumplimiento a orden de captura No. 19 de fecha 26 de octubre de 2020 emitida por ese juzgado, misma que, según información proveniente de ese despacho y la consulta realizada en la página web de la Rama Judicial fue cancelada en su oficio.

Conforme a lo anterior, se solicita gestionar lo correspondiente para hacer efectiva la cancelación de la orden de captura.

Se adjunta auto No. 003 del 11 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
i17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2021
Oficio No. 633-2021

Señores
Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Ciudad

CUI: 110016300113201980062
NI: 359385
DELITO: FUGA DE PRESOS.
CONDENADO: ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ
VARGAS identificado CC 1.090.457.279 de Cúcuta –
Norte de Santander.

Atento saludo,

En cumplimiento del auto No. 003 de esta fecha, para su conocimiento le informo que el día de hoy fue dejado a disposición de este juzgado el señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS identificado con CC 1.090.457.279 de Cúcuta, aprehendido conforme a orden de captura No. 19 de fecha 26 de octubre de 2020 emitida por el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, misma que, fue cancelada por ese Despacho.

Se le informa lo anterior considerando que el Juzgado Ejecutor informó que el expediente se encuentra en su juzgado.

Se adjunta auto No. 003 del 11 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.





Auto 003 del 11 de diciembre de 2021

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 06:56 horas del día de hoy, se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016300113201980062 NI 359385, con el fin de que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS, identificado con C.C. 1.090.457.279 de Cúcuta, Norte de Santander, persona **privada de la libertad a las 18:55 horas del 10 de diciembre de los corrientes, en la carrera 10 con calle 7 de esta ciudad de Bogotá**, según informe presentado a esa misma fecha, por el Patrullero MARLON STEWART ESCANDON SARRIA, integrante de patrulla de vigilancia.
2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, al ciudadano, entre otras actuaciones, se le garantizó la entrevista con defensor público, la cual se materializó por llamada telefónica; se allegó el formato correspondiente.
3. Conforme información allegada por la INTERPOL se observa que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 110016300113201980062 por el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 26 de octubre de 2020, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de fuga de presos.
4. Una vez se recibe esta información, se verifica en la página web de Rama Judicial consulta juzgados ejecución de pena, precisándose que ese Juzgado executor el día 26 de octubre de 2020 libró orden de captura No. 19 en contra del prenombrado, con ocasión de este radicado; sin embargo, **en anotación del 16 de diciembre de esa anualidad se informa que se ordenó cancelación de la orden de captura.**
5. Por lo anterior, se procedió a enviar correo electrónico al Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá solicitando se confirmara si dicha orden de captura fue cancelada, y se verificara si ese juzgado, eventualmente, está requiriendo al precitado ciudadano.
6. Posteriormente, conforme obra constancia secretarial de la fecha, se recibe llamada telefónica del asistente jurídico del Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá confirmando que ese despacho libró orden de captura en contra del señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS dentro del proceso con radicado 110016300113201980062.

Sin embargo, posterior a ello **ordenaron cancelar la orden de captura** en atención a que en la sentencia condenatoria en el resuelve no se especifica si al prenombrado se le concede o no algún subrogado penal.





Así mismo, informó que el capturado, por el momento, no es requerido por ese despacho judicial para cumplir condena hasta tanto el juzgado fallador no se pronuncie respecto de la concesión de subrogados penales.

No hay duda sobre la cancelación de la orden de captura, orden que se cumplió mediante oficio 51-2020.

7. Esta información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que el 26 de octubre de 2020 se libró orden de captura; se observa:

26/10/20	Orden de Captura	SANCHEZ VARGAS - ANDERSON SANTIAGO : REMITE ORDEN DE CAPTURA A LA DIJIN N°19// BAJA PROCESO//IYRS		
----------	------------------	---	--	--

Así mismo, se ordenó cancelar la orden de captura; se observa:

16/12/20	Remite Boleta de cancelación de captura	SANCHEZ VARGAS - ANDERSON SANTIAGO SE REMITE A LA DIJIN LA CANCELACION DE CAPTURA MEDIANTE OFICIO N° 51		
16/12/20	Resuelve memorial	SANCHEZ VARGAS - ANDERSON SANTIAGO : DEVOLVER DILIGENCIAS A JUZGADO A FIN DE QUE ACLAREN RESPECTO A LOS SUBROGADOS PENALES // CANCELAR ORDEN DE CAPTURA // BAJA PROCESO//LC		

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Conforme con la reseña señalada con antelación, se tiene que el señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS fue capturado el 10 de diciembre de 2021 en cumplimiento a orden de captura No. 19 del 26 de octubre de 2020, librada por el Juzgado 26 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con fines de cumplir condena.

Sin embargo, conforme con lo informado por el asistente jurídico de ese despacho judicial y la información consultada en la página web de la Rama Judicial, se vislumbra que la orden de captura No. 19 del 26 de octubre de 2020 fue cancelada mediante oficio No. 51 remitida a la DIJIN, por lo que actualmente la orden de captura No. 19 del 26 de octubre de 2020 no está vigente.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del capturado**, se insiste en que el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá canceló la orden de captura No. 19 del 26 de octubre de 2021 y, conforme con lo indicado por ese juzgado no está requiriendo al señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS para cumplir condena, por lo que se hace imperioso que el capturado sea dejado en libertad de manera inmediata.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Informar al patrullero MARLON STEWART ESCANDON SARRIA que el señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS no está siendo requerido por el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá dentro del proceso con radicado 110016300113201980062 para cumplir condena; en consecuencia, la persona capturada





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

debe ser dejado en libertad de manera inmediata, salvo que sea solicitado por otra autoridad judicial.

SEGUNDO. Librar oficio con destino al Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para que gestione lo correspondiente en relación con la cancelación de la orden de captura.

TERCERO. Comunicar al Juzgado 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá lo ocurrido, para su conocimiento.

CÚMPLASE,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 110016300113201980062

ASUNTO: IMPARTIR LEGALIDAD A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), siendo la 8:44 horas, la suscrita deja constancia que entablé comunicación telefónica con el abonado 3112230946 perteneciente al Dr. CARLOS PALACIOS, asistente jurídico del Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, quien me confirma que ese Desapcho Judicial libró orden de captura en contra del señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS dentro del proceso con radicado 110016300113201980062 en auto que avoca conocimiento de la ejecución de la pena; sin embargo, en atención a que se evidenciaron que en la sentencia condenatoria, específicamente en el resuelve nada se dice respecto de la concesión o negación de subrogados penales, ordenaron cancelar la orden de captura y devolver el expediente al Juzgado Fallador para que este, procesa a corregir o aclarar la sentencia condenatoria y se pronuncie respecto de los subrogados penales.

A mi pregunta sobre si el capturado es requerido para cumplir condena, me informa que no, situación que se mantendrá hasta tanto el juzgado fallador no proceda a pronunciarse sobre los subrogados penales y devuelva el expediente.

Así mismo, se deja constancia que esta llamada y las respuestas brindadas por el funcionario se corresponden con correo electrónico enviado a ese Juzgado por la suscrita a las 07:54 horas solicitando esta información.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2021
Oficio No. 608 - 2021

Señor patrullero

MARLON STEWART ESCANDON SARRIA
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: Respuesta disposición persona capturada
Radicado: 110016300113201980062
Capturado: ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS

Comendidamente le comunico que en auto de la fecha se ordenó informarle que el señor ANDERSON SANTIAGO SANCHEZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.457.279 de Cúcuta – Norte de Santander, **NO** es requerido por el Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá toda vez que mediante oficio No. 51 se ordenó cancelar la orden de captura No. 19 del 26 de octubre de 2020, información confirmada con ese Juzgado.

Por lo anterior, el condenado, de estar privado de la libertad por este proceso, debe ser dejado en libertad de manera inmediata, **salvo que sea solicitado por otra autoridad judicial.**

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ